

"POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES Y CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES POR JUEGOS PARANACIONALES.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar transitoriamente el artículo 27 del Decreto-ley 1228 de 1995 sobre el periodo de realización de los Juegos Deportivos Nacionales, modificar el artículo 8º de la Ley 582 de 2000 introduciendo cambio en la denominación del evento deportivo Juegos Paralímpicos Nacionales por Juegos Paranales, y modificar transitoriamente el periodo de realización de los Juegos Paranales.

Artículo 2º. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 27 del Decreto-ley 1228 de 1995, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. El periodo de los Juegos Deportivos Nacionales establecido en el presente artículo, se modifica de forma transitoria por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión, los cuales se realizarán en el año 2015.

Una vez realizados los Juegos Deportivos Nacionales de la vigésima (XX) versión, en el año 2015, el evento deportivo continuará realizándose cada cuatro (4) años.

Artículo 3º. Modifíquese y adiciónese un párrafo transitorio al artículo 8º de la Ley 582 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 8º. Créase los Juegos Paranales con ciclo de cuatro (4) años. Se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales.

Parágrafo transitorio. El periodo de los Juegos Paranales establecido en el artículo 8º de la Ley 582 de 2000 se modifica de forma transitoria por una sola vez para el desarrollo de la Cuarta (IV) versión, la cual se realizará en el año 2015.

Una vez realizada la Cuarta (IV) versión de los Juegos Paranales en el año 2015, el evento deportivo seguirá realizándose cada cuatro (4) años

Artículo 4º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



HERNÁN PENAGOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1679

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PERIODO DE
REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, JUEGOS
PARALÍMPICOS NACIONALES Y CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL
EVENTO DEPORTIVO JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES POR
JUEGOS PARANACIONALES”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 NOV 2013



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES



ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE